

## Anexo

### **Directrices iniciales para la formulación de planes nacionales de adaptación por las Partes que son países menos adelantados**

#### **I. Introducción**

1. Los elementos que se describen en los párrafos 2 a 6 *infra* son una muestra de las actividades que se pueden llevar a cabo en la elaboración de los planes nacionales de adaptación (PNAD). La planificación de esas actividades dependerá de las circunstancias nacionales y debería correr a cargo de las Partes que son países menos adelantados.

#### **II. Elementos de los planes nacionales de adaptación**

##### **A. Establecimiento de las bases y determinación de las carencias**

2. El objetivo de las actividades llevadas a cabo en relación con este elemento será determinar los puntos débiles y las carencias de los entornos propicios, y subsanarlos si es preciso, para apoyar la formulación de planes, programas y políticas de adaptación cabales, entre otras cosas mediante lo siguiente:

a) La identificación y evaluación de los acuerdos institucionales, los programas, las políticas y la capacidad en relación con la coordinación y el liderazgo globales en la esfera de la adaptación;

b) La evaluación de la información disponible sobre la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático y sobre sus efectos, las medidas adoptadas para luchar contra el cambio climático y las necesidades y carencias a nivel nacional y regional;

c) La evaluación global e iterativa de las necesidades de desarrollo y la vulnerabilidad al clima.

##### **B. Elementos preparatorios**

3. Al elaborar los PNAD, deberá prestarse atención a que sean los propios países quienes determinen sus necesidades, opciones y prioridades específicas, valiéndose para ello de los servicios de instituciones nacionales y, cuando proceda, de instituciones regionales, y a que se promuevan de manera eficaz y continua enfoques participativos que tengan en cuenta las cuestiones de género y que se ajusten a sus programas, planes, políticas y objetivos de desarrollo sostenible. Las actividades comprenderían:

a) El diseño y la elaboración de planes, políticas y programas, tomando en consideración el párrafo 14 a) de la decisión 1/CP.16, para subsanar las carencias y atender las necesidades mencionadas en el párrafo 2 *supra*;

b) La evaluación de las necesidades de adaptación a mediano y a largo plazo y, según proceda, las necesidades de desarrollo y la vulnerabilidad climática;

c) La realización de actividades destinadas a integrar la adaptación al cambio climático en la planificación sectorial y de desarrollo a nivel nacional y subnacional;

- d) La celebración de consultas participativas con los interesados;
- e) La realización de actividades de comunicación, sensibilización y educación.

### **C. Estrategias de aplicación**

4. Las actividades realizadas como parte de las estrategias de aplicación tomarían en consideración:

- a) El establecimiento de prioridades entre las distintas tareas en función de las necesidades de desarrollo, el riesgo de cambio climático y la vulnerabilidad a este;
- b) El refuerzo de los marcos institucionales y reguladores para apoyar la adaptación;
- c) La capacitación y coordinación a nivel sectorial y subnacional;
- d) La divulgación de información sobre el proceso de los planes nacionales de adaptación entre el público y la secretaría de la Convención Marco;
- e) El examen de otros marcos multilaterales y programas e iniciativas internacionales pertinentes, con el fin de aprovechar la planificación para la adaptación ya existente y complementarla.

### **D. Supervisión, evaluación y presentación de informes**

5. Estas actividades, incluida la elaboración de documentación sobre los planes nacionales de adaptación, podrían incluirse en las estrategias y los planes nacionales, según procediera.

6. En relación con este elemento, las Partes deberían realizar exámenes periódicos, a intervalos que determinarían ellas mismas, para:

- a) Subsanan las ineficiencias, integrar los resultados de las nuevas evaluaciones y los nuevos avances científicos y reflejar las lecciones aprendidas en materia de adaptación;
- b) Supervisar y examinar la labor realizada y facilitar información, en sus comunicaciones nacionales, sobre los avances conseguidos y sobre la eficacia del proceso de los planes nacionales de adaptación.

*Décima sesión plenaria  
11 de diciembre de 2011*